

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020).

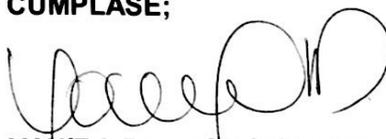
RADICACIÓN:	A.T. 11001-33-35-013-2020-00083
ACCIONANTE:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE PERSONAL Y DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIONADO:	BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ JURADO
ASUNTO:	IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante, contra el fallo del 04 de mayo de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación interpuesta por el apoderado de la accionante señora BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ JURADO, contra el fallo del 04 de mayo de 2020, proferido por éste Despacho, mediante el cual se declaró improcedente la acción de tutela respecto a las pretensiones suspensión de los efectos del acto de retiro del servicio y, negó el amparo de los derechos invocados respecto a los servicios de salud y Junta Médica Laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: Comunicar por secretaria la presente decisión a la partes interesadas a través de correo electrónico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza